

3702/07

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 28 DIC. 2007

VISTO: la Ley Provincial N° 752; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se establecieron los Ministerios y Secretarías de Estado, en función de asistencia al Poder Ejecutivo Provincial.

Que resulta necesario establecer el orden de sustitución en caso de ausencia o vacancia temporal de éstos, a fin de permitir el normal despacho de las distintas jurisdicciones.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Establecer el orden de sustitución de los Ministros y Secretarios de Estado para los casos de vacancia temporaria, ausencia de la Provincia o de la ciudad asiento de la sede legal de la Administración del Gobierno de la Provincia, licencia, enfermedad, recusación y/o excusación de los mismos, será el siguiente:

- 1. El Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, será sustituido por el Ministro de Economía, o por el Ministro de Obras y Servicios Públicos en forma indistinta.
- 2. El Ministro de Economía, será sustituido por el Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, o por el Ministro de Obras y Servicios Públicos en forma indistinta.
- 3. El Ministro de Obras y Servicios Públicos, será sustituido por el Ministro de Economía o por el Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, en forma indistinta.
- 4. El Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, será sustituido por el Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia o por el Ministro de Salud, en forma indistinta.
- 5. El Ministro de Salud, será sustituido por el Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, o por el Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en forma indistinta.
- 6. El Ministro de Desarrollo Social, será sustituido por el Ministro de Salud, o por el Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en forma

Es copia fiel del Original

///...2.

Gilberto E. LAS CASAS
Director General de Despacho
Secretaría Legal y Técnica

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...2.

indistinta.

7. El Ministro de Trabajo, será sustituido por el Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, o por el Ministro de Economía, en forma indistinta.
8. El Secretario de Derechos Humanos, será sustituido por el Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, o por el Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en forma indistinta.
9. El Secretario General de Gobierno, será sustituido por el Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, o por el Ministro de Economía, en forma indistinta.
10. El Secretario Legal y Técnico, será sustituido por el Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, o por el Ministro de Economía, en forma indistinta.
11. El Secretario de Hidrocarburos, será sustituido por el Ministro de Economía, o por el Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, en forma indistinta.
12. El Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, será sustituido por el Ministro de Economía, o por el Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, en forma indistinta.

La Suscripta determinará en cada caso el reemplazante, cuando se produzca la ausencia simultánea de la Provincia, o de la ciudad asiento de la sede legal de la Administración del Gobierno de la Provincia, o licencia o enfermedad de los Ministros y Secretarios de Estado que deban sustituir a otros.

En el caso de la Secretaria de Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante la ausencia del mismo de la ciudad sede de la Representación Oficial, su reemplazante será determinado por la suscripta.

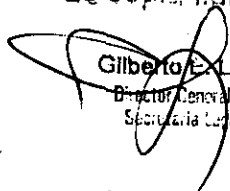
ARTICULO 2º.- El titular de cada jurisdicción Ministerial y Secretaría de Estado deberá dictar el acto administrativo que disponga el orden de reemplazos en los casos de vacancia temporaria, ausencia de la Provincia o de la ciudad asiento de la sede legal de la Administración, licencia o enfermedad de los Secretarios o Subsecretarios.

ARTICULO 3º.- Los decretos a dictarse respecto del ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos, de la Secretaría de Representación Oficial de Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Secretaría General de Gobierno, de la Secretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Hidrocarburos, y de la Secretaria de Desarrollo Sustentable y Ambiente, serán refrendados por los siguientes ministros:

- 1) Secretaría de Derechos Humanos: Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia.

Es copia fiel del Original

///...3.


Gilberto de las CASAS
Director General de Despacho
Secretaría Legal y Técnica

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

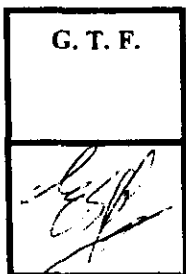
///...3.

- 2) Secretaría de Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia.
- 3) Secretaría General de Gobierno: Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia.
- 4) Secretaría Legal y Técnica: Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia.
- 5) Secretaría de Hidrocarburos: Ministro de Economía.
- 6) Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente: Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Subsidiariamente y ante cualquier situación no contemplada en el presente, regirá el orden de prelación establecido por el Artículo 1° del presente.

ARTICULO 5°.- Derogar el Decreto Provincial N° 2914/06.

ARTICULO 6°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.



3702/07
DECRETO N°

Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
Ministro de Gobierno,
Coordinación General y Justicia

MARÍA FABIANA RIOS
Governadora

Es copia fiel del Original

Gilberto E. LAS CASAS
Director General de Despacho
Secretaría Legal y Técnica